

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de julio de 2026

No. 56

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA dictada en el Juicio Agrario N° 790/93, que corresponde al expediente 249, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal, del poblado denominado "Guillermo Baca" ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral.

Pág. 3491

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Bravos con residencia en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 3498

-0-

PRIMER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 3499

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° AEDE-LP-001-2026, relativa a la contratación de servicios de consultoría técnica, elaboración y entrega de estudio técnico justificativo.

Pág. 3500

-0-

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

ACUERDO N° 01-11/25/2025 de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó el Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO Específico del C. Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se delegan facultades a la servidora pública Mtra. Mayté Chitika Holguín, Directora Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Pág. 3501

-0-

CONVOCATORIA Pública N° 05-2026 Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-10-2026-OP-JCAS-RP, relativa a construcción de ampliación de sistema de alcantarillado sanitario.

Pág. 3503

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-11, relativa a la adquisición de componentes hidráulicos para instalación y mantenimiento de red de agua potable.

Pág. 3504

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-15/2026, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo médico.

Pág. 3505

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.ENH.2026.04, relativa a construcción de parque.

Pág. 3507

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.VC.2026.11, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 3508

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIMES

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación de contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional N° JULIMES-FISE-23800301-2026, relativa a construcción de plaza cívica.

Pág. 3509

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3510 a la Pág. 3523

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

JUICIO AGRARIO: 790/93
POBLADO: "Guillermo Baca"
MUNICIPIO: Hidalgo del Parral
ESTADO: Chihuahua
ACCION: Dotación de Aguas

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA
SECRETARIO: LIC. SARAI GALDAMEZ RUIZ.

México, Distrito Federal, seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro:

V I S T O para resolver el juicio agrario número 790/93, que corresponde al expediente 249, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal, del poblado denominado "Guillermo Baca", ubicado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.



R E S U E L T A N D O :

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre del mismo año, se concedió al poblado "Guillermo Baca", Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, por concepto de dotación de tierras, 2,836-00-00 hectáreas; de las cuales - 76-00-00 hectáreas son de riego, ejecutada el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, se concedió al poblado mencionado, por concepto de ampliación de ejido, un total de - - 1,441-00-00 hectáreas; ejecutada el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO.- Por Resolución Presidencial del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en la cual se concede dotación de tierras, simultáneamente le concede al poblado en cita acceso de aguas para el riego de 76-00-00 hectáreas, con volumen total de 349,920 metros cúbicos, que se tomaron de la fuente denominada Río "Parral".

CUARTO.- La Consultoría Coordinadora de Aguas del Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio V.-1-5-113.007, sin fecha; comunica a la Delegación Agraria se inicie de oficio el expediente de dotación de

aguas y se legalice el volumen que viene aprovechando para el riego de - - 15-00-00 hectáreas, que no fueron concedidas por el acuerdo de accesión de aguas; que elaboró la entonces Consultoría Coordinadora de Aguas, la cual reconoció como derecho de accesión para el riego de 76-00-00 hectáreas, que de esta calidad le fueron dotadas por Resolución Presidencial del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y en virtud de que al poblado que nos ocupa le son reconocidas 91-00-00 hectáreas como de riego por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (hoy Comisión Nacional del Agua).

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, instauró el procedimiento correspondiente, registrándolo bajo el número 249, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, (obran en autos a fojas 22, 29, 30 y 31 del expediente).

SEXTO.- Mediante oficio 1840, del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta, solicitó a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (hoy Comisión Nacional del Agua), en términos del artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la inspección reglamentaria de aguas; por lo que mediante oficio 104.810.4.01/752, del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y se actualizó mediante diverso B00.3.1.3.1.-(I).-5621 del once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, del que se desprende que la fuente de aprovechamiento es el Río "Parral", declarado de propiedad nacional el veintisiete de agosto de mil novecientos veintinueve, que cuenta con un gasto de 200 litros por segundo, que conduce un volumen total anual de 6'307,200 metros cúbicos, siendo los únicos usuarios los campesinos del poblado denominado "Guillermo Baca", quienes se encuentran dentro del radio de afectación, utilizando las aguas siete horas diarias durante doscientos veintitrés días del año, para irrigar 15-00-00 hectáreas, por gravedad, a través de un canal y su régimen de la corriente es intermitente y torrencial, por lo cual el caudal varía (documento que obra en autos a fojas de la 32 a la 36 del expediente).

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, emitió dictamen en sentido positivo, concediendo un volumen total anual de 101,200 metros cúbicos, para el riego de 15-00-00 hectáreas, de la fuente afectable denominada Río "Parral" (obra en autos a fojas de la 37 a la 43 del expediente).

El Gobernador del Estado, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y dos, emitió su mandamiento en sentido positivo, concediendo un volumen total anual de 101,153 metros cúbicos, para el riego de 15-00-00 hectáreas, que se tomarán de la fuente denominada Río "Parral"; publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos; ejecutándose el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos (obran en autos a fojas de la 44 a la 55 del expediente).

Por su parte el Delegado Agrario en el Estado, formuló su resumen y emitió su opinión el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, manifestando que es procedente la solicitud de dotación de aguas, promovida por el poblado "Guillermo Baca", Municipio de Hidalgo del Parral; Estado de Chihuahua, por tener capacidad individual y colectiva en materia agraria y confirma en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta y el mandamiento del Gobernador del Estado (obra en autos a fojas de la 11 a la 15 del expediente).

OCTAVO.- Por oficio del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, la Dirección de Tierras y Aguas, emitió su anteproyecto de dictamen del que se deduce, que es procedente conceder la dotación de aguas al poblado citado anteriormente, por ser un ejido legalmente constituido, un volumen necesario y suficiente para el riego de 15-00-00 hectáreas, que se tomarán de la fuente denominada Río "Parral" de propiedad nacional.

NOVENO.- Obra en autos el dictamen aprobado en sentido positivo, por el Cuerpo Consultivo Agrario, del doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, así como el turno del expediente a este Tribunal Superior Agrario.

DECIMO.- Por auto del dos de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado éste juicio agrario, habiéndose registrado con el número 790/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevo a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 230, 272, 273, 275, 291, 292, 318, 319, 320, 321 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de aguas, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que cuenta con terrenos concedidos por la vía de dotación de tierras y ampliación de ejido, tal y como quedó asentado en el primer y segundo considerando de esta sentencia.

CUARTO.- De la opinión reglamentaria practicada por la Comisión Nacional del Agua del catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, actualizado mediante oficio B00.3.1.3.1.-(I).-5621 del once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se desprende que el poblado que nos ocupa viene aprovechando las aguas del Río "Parral", declarado de propiedad nacional el veintisiete de agosto de mil novecientos veintinueve, que cuenta con un gasto de 200 (doscientos) litros por segundo que conduce un volumen total anual de 6'307,200 (seis millones trescientos siete mil doscientos metros cúbicos), siendo los únicos usuarios dentro del radio de afectación, utilizando las aguas siete horas diarias durante doscientos veintitrés días al año, para irrigar 15-00-00 hectáreas (quince hectáreas), por gravedad, a través de un canal y su régimen de la corriente es intermitente y torrencial, por lo cual el caudal varía, en consecuencia, resultan afectables en términos del artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es procedente dotar al poblado en estudio el volumen total de 101,200 (ciento un mil doscientos metros cúbicos), para el riego de 15-00-00

hectáreas (quince hectáreas); en cuanto al uso o aprovechamiento de las aguas que se dotan, quedarán sujetas a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales, respetándose las servidumbres de uso y de paso establecidas. Por lo que hace a la reservación, mantenimiento de las obras hidráulicas y gastos de distribución de las aguas concedidas, la comunidad quedará sujeta a lo establecido en los preceptos legales antes mencionados y conforme lo disponga su reglamento interior.

Como consecuencia de lo anterior y con base en lo argumentado por la Comisión Nacional del Agua, resulta procedente modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, del catorce de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de mayo del mismo año, por lo que respecta al volumen de aguas concedido.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 y 189 de la Ley Agraria; 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas promovida por las autoridades ejidales del poblado denominado "Guillermo Baca", Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, el volumen necesario y suficiente para el riego de 15-00-00 hectáreas (quince hectáreas) de terrenos ejidales, que se tomará del Río "Parral", de propiedad nacional.

TERCERO.- Lo resuelto en este juicio agrario, no es óbice para que la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con las facultades que le conceden los artículos 4º, 5º, 9º, fracción II, III, V, IX, XII y XXVI de la Ley de Aguas Nacionales, así como el Consejo Técnico de este organismo, con las facultades que le otorga el artículo 11, fracción II de la

legislación señalada, puedan regular, ampliando, reduciendo o suprimiendo los volúmenes de aguas, que por las consecuencias naturales sean necesarias.

CUARTO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, emitido el catorce de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintidós de mayo del mismo año, por lo que respecta al volumen de aguas concedido.

QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Agrario Nacional, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria y a la Comisión Nacional del Agua; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON.

LIC. ARELY MADRID
TOVILLA.

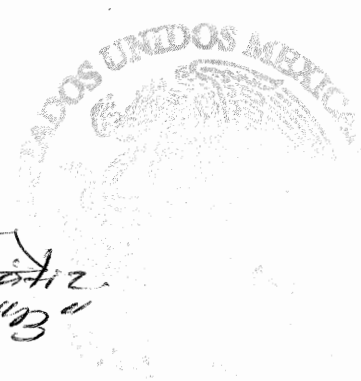
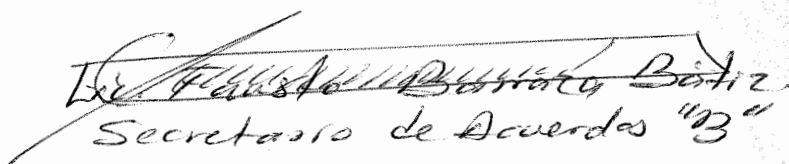
LIC. LUIS O. PORTE PETIT
MORENO.

LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

El suscrito Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, certifico que el presente documento (s) que consta de -6- fojas es copia de constancias procesales que tuve a la vista. Chihuahua, Chihuahua a 27 de Mayo de año 2026. Doy FE.



Secretario de Acuerdos "B"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
Lic. Pamela Olivas Fuentes.
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL NOTARIADO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Lic. Pamela Olivas Fuentes.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL NOTARIADO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195
FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del año 2026.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO AEDE-LP-001-2026

LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO AEDE-LP-001-2026 RELATIVA A:

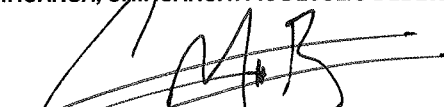
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA IDENTIFICAR LA DEMANDA INCREMENTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO SUSTENTO PARA LA GESTIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, ALINEADOS A LOS CRITERIOS DE LA PLANEACIÓN VINCULANTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER), ASÍ COMO PARA LA PLANEACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES Y NECESARIAS EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO (PLADESE).

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	15 DE JULIO DE 2026
DISPONIBILIDAD DE BASES	LA VERSIÓN EDITABLE Y EN FORMATO PDF DE LAS BASES Y SUS ANEXOS ESTARÁN DISPONIBLES DURANTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES COMPRENDIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS EN LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DEL 2026.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2026.
ACTO DE EMISIÓN DE FALLO ADJUDICATORIO	SERÁ NOTIFICADO EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, UBICADA EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO #2004, COL. SANTA RITA, C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

COSTO DE PARTICIPACIÓN

El costo de participación para la presente licitación será de **\$1357.00 (mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)** no reembolsables, debiendo efectuar el pago mediante depósito a la cuenta **0121520741** o transferencia a la clabe interbancaria **012150001215207412** del banco **BBVA Bancomer** a nombre de la **Agencia Estatal de Desarrollo Energético**, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, si desea comprobante fiscal puede solicitarlo con el comprobante de pago al correo ana.antillon@aedechihuahua.com

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DEL 2026


MTRA. BRISSA MARLY CARRILLO BORRUEAL

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO



JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE EL MTRO. MARIO MATA CARRASCO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DELEGA DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LA SERVIDORA PÚBLICA DE LA JUNTA CENTRAL CITADA.

CONSIDERANDO

Que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras en los términos de los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 37, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 BIS de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 6, 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado de Chihuahua, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y Juntas Operadoras vinculados a la materia del agua. El domicilio legal de la Junta Central se asienta en la Capital del Estado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y las Juntas Operadoras, se regirán por su ley específica, la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

Que para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y para lograr una eficiente y eficaz administración de los asuntos relativos a la gestión y funcionamiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las facultades otorgadas por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua al servidor público, Mtro. Mario Mata Carrasco Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, es que se considera necesario que se deleguen facultades con fundamento en el artículo 15 BIS, fracciones I y XXVII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Que la delegación de facultades citada, no contraviene ningún ordenamiento jurídico por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DELEGACIÓN DE FACULTADES

PRIMERO. Se delegan las siguientes facultades a la servidora pública **Mtra. Mayté Chitika Holguín, Directora Jurídica** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, las que podrá ejercer en términos de lo dispuesto en el artículo 15 BIS, fracciones I, II, III, IV, VI, X, XIV, XVI, XX y XXVI, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito territorial de competencia determinado en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 BIS, fracciones I y XXVII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se reforma el Acuerdo específico por el que el Ingeniero Mario Mata Carrasco, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua delega diversas facultades previstas en el artículo 15 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua a diferentes servidores públicos de la Junta Central citada, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha sábado 22 de octubre de 2022, a fin de derogar el punto segundo de la delegación de facultades para quedar de la siguiente manera:

DELEGACIÓN DE FACULTADES

Primero. ...

Segundo. **Se deroga.**

Tercero. ...

Cuarto. ...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. En virtud de la derogación del punto segundo de la delegación de facultades del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha sábado 22 de octubre de 2022, respecto de las atribuciones delegadas al Lic. Roberto Anaya Moreno; el ejercicio que se haya realizado por el profesionista, sigue surtiendo efectos, respectivamente hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales o asuntos en que se haya realizado dicho ejercicio.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 07 del mes de julio de 2026.

DIRECTOR EJECUTIVO

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MTRO. MARIO MATA CARRASCO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05-2026

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, a base de precios unitarios, de la siguiente obra, que a continuación se señala:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LO-10-2026-OP-JCAS-RP	Construcción de la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Bajío de los Palma, municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.	135 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 17 de agosto del 2026.	El 21 de julio de 2026 a las 10:00hrs. en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi ubicada en calle Francisco Villa s/n, Col. Centro, C.P. 33180, Guachochi, Chihuahua.	El 22 de julio de 2026 a las 11:00hrs. en la Sala de Juntas Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 29 de julio de 2026, a las 10:00hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Las actividades que se podrán subcontratar para las licitaciones: Servicios de laboratorio.

En el contrato derivado de las licitaciones se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Exts. 22099 y 22140, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 15:00hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

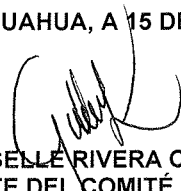
Con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de la Materia. El costo de participación para la licitación es de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2026


LIC. GRISELLE RIVERA CHACÓN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JCAS.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-ALM-CT-AD-2026-11**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-ALM-CT-AD-2026-11, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CIUDAD JUÁREZ.

DESCRIPCIÓN	
ADQUISICIÓN DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CIUDAD JUÁREZ.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>, A PARTIR DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRACEROS S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO COL. SATELITE C.P. 32550 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ UN ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2026

MTA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-15/2026**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-15/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO.

Nº DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-15/2026	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2026.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2026.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VIA ELECTRONICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	BASCULA PORTATIL TUBULAR
2	BASCULA DE PISO MECANICA
3	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO
4	BAUMANÓMETRO DIGITAL PARA BRAZO
5	CINTA METRICA, ANTROPOMETRICA

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **13 de julio al 27 de julio de 2026**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE JULIO DE 2026.



LIC. DORA HILDE CONTRERAS HOYOS
EN SUPLENCIA DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA DESIGNADA MEDIANTE
OFICIO NÚMERO DA/260956 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Carichí**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Faism) y del Programa de Inversión Pública Estatal**.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.ENH.202 6.04	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAÚZ DE OJOS AZULES, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIH.	22 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	22 DE JULIO DE 2026 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	26 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS	29 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	31 DE JULIO DE 2026	153 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Carichí**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí**, **al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente**.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichí, a 15 de Julio De 2026


C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Carichí**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Faism) y del Programa de Inversión Pública Estatal**.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.VC.2026. 11	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DE OJOS AZULES Y LOCALIDAD DEL SAUZ DE OJOS AZULES, CARICHÍ, CHIH.	22 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	22 DE JULIO DE 2026 A LAS 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	26 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS	29 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	31 DE JULIO DE 2026	153 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Carichí**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí**, **al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichí, a 15 de Julio De 2026


C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE Carichí

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIMES

**MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LICITACION PÚBLICA
No. JULIMES-FISE-23800301-2026
LICITACIONES PÚBLICAS**

El Municipio de Julimes, Chih en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2026.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA
JULIMES-FISE-23800301-2026	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN EL CENTRO HISTORICO SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.	MARTES 21 JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIMES.	MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.	JUEVES 30 DE JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.	DEL 10 DE AGOSTO AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026. CORRESPONDIENTE A 92 DÍAS NATURALES

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de apertura, en horario de 10:00 a 14:30 hrs en la Tesorería Municipal de Julimes en domicilio calle Hidalgo y Calle Ocampo s/n Julimes, Chih, si el interesado desea participar, deberá efectuar el costo de participación no reembolsable de \$2,346.20 (Dos mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos 20/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Julimes, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Julimes, Chih. a 15 de Julio del 2026.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JULIMES.**


C. LORENZO VALDEZ ARMENDARIZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSALES, CHIH.

EDICTO

El H. Ayuntamiento de Rosales, Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, hace del conocimiento público que con fecha 09 de junio del 2026 fue admitido el Denuncio Municipal con número de folio ; **DM-001/2026**, promovido por la **C. Lizbeth Cardenas Morales** respecto del inmueble ubicado en Av. Ayuntamiento s/n en la cabecera Municipal , con una superficie de 123.24 m² y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 20.42 Mts. y linda con Av. Ayuntamiento

AL SUR MIDE: 20.42 Mts. y linda con Lizbeth Cardenas Morales

AL ESTE MIDE: 5.974 Mts. Y linda con Asentamientos Humanos

AL OESTE MIDE: 6.099 Mts. y linda con Asentamientos Humanos

El denuncio quedó inscrito bajo el número 001 , de fecha 09 de junio del 2026, en el Libro de Denuncios Municipales de este Ayuntamiento.

Lo anterior se publica para los efectos previstos en los artículos 57 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, a fin de que cualquier persona que considere tener derecho sobre el inmueble denunciado comparezca ante esta autoridad dentro del término legal correspondiente.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Rosales, Chihuahua, ubicadas en Av. México SN Palacio de Gobierno.

Rosales, Chihuahua, a 12 de junio de 2026.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO ALBERTO MARTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIZBETH CARDENAS MORALES

383-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. LIDIA ESPINOZA NAVARRETE** ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle 10 de Mayo #30, de la **COLONIA MORELOS**, poseedora, con una superficie aproximada de **41.87 METROS CUADRADOS** con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
1	2	1.93 m
2	3	21.06 m
3	4	2.38 m
4	1	22.50 m

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1214 a fojas 19 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:30 horas del día 30 de Abril del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 26 DE MAYO DE 2026


PRESIDENTA MUNICIPAL


SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

LIDIA ESPINOZA NAVARRETE

384-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EXP. 25 V 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. KARINA PEREZ RODRIGUEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE FINCA 31 EN TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE CHINIPAS, LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

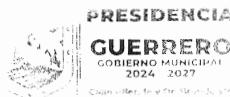
LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 34-36-34	15.00M	CALLE CHINIPAS
2-3	SE 55-23-26	24.00M	LOTE FINCA 33
3-4	SW 34-36-34	15.00M	LOTE FINCA 30
4-1	NW 55-23-25	24.00M	LOTE FINCA 29

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2019, A FOJAS NÚMERO 40-AJCUARENTA-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Cd. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNIÓN Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ




PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KARINA PEREZ RODRIGUEZ

387-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 DE MARZO DEL 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARACELY CARRASCO REY**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-24 Lote: 37 de la Colonia: Industrial** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

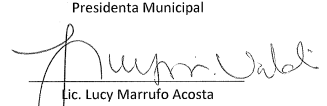
- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 27
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 38
- Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 36

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 horas del día 11 de Marzo del 2026. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 73 FOLIO: 1735**.

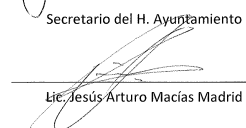
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

ARACELY CARRASCO REY

386-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MICHELLE VALERIA CASTILLO RODRIGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE 4ª ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y ARROYO, BARRIO BENITO JUAREZ, LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 460.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

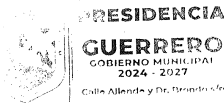
LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 69-23-07	23.00M	LOTE 4 MZ-001
2-3	SE 20-36-53	20.00M	CALLE 4ª
3-4	SW 69-23-07	23.00M	LOTE 6 MZ-001
4-1	NW 20-36-53	20.00M	LOTE 2 MZ-001/LOTE 2 MZ-001

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2020, A FOJAS NÚMERO 41(CUARENTA Y UNO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MICHELLE VALERIA CASTILLO RODRIGUEZ

388-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JOSÉ REFUGIO MOLINA ESCARCEGA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO EN CALLE 5ª ENTRE CALLE H. GALEANA Y CALLE GUERRERO, FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 409.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

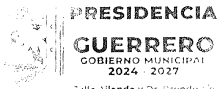
LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 83-47-39	28.80M	CALLE 5ª
2-3	SW 04-23-59	14.26M	MANUEL LEYVA PEDROZA
3-4	NW 83-47-39	28.70M	JOSÉ REFUGIO MOLINA ESCARCEGA
4-1	NE 03-58-03	14.26M	ASOCIACION DE FRUTICULTORES

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2021, A FOJAS NÚMERO 41-4(CUARENTA Y UNO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:31 HORAS, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE REFUGIO MOLINA ESCARCEGA

393-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JUNER ALAN GONZALEZ ROMERO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 48-04-09	15.00M	SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ/ JOSE ALBERTO HOLGUIN CARDENAS
2-3	SE 41-55-51	20.00M	JESUS ALBERTO GONZALEZ ROMERO
3-4	SW 48-04-09	15.00M	CALLE NO REELECCION
4-1	NW 41-55-51	20.00M	CALLE 21ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2030, A FOJAS NÚMERO 46(CUARENTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:31 HORAS, DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUNER ALAN GONZALEZ ROMERO

389-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. FLORA ISABEL FLORES CAMACHO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 117.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 18-35-07	10.00M	CALLE 11
2-3	NE 71-24-53	11.75M	DIANA DOMINGUEZ
3-4	NW 18-35-07	10.00M	ARMANDO ROMERO
4-1	SW 71-24-53	11.75M	YOLANDA JANETH FLORES CAMACHO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2028, A FOJAS NÚMERO 45(CUARENTA Y CINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:06 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FLORA ISABEL FLORES CAMACHO

396-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **KENIA RUBI FLORES GONZALEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 135.10 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 69-52-31	3.60M	AVENIDA CUAUHTEMOC
2-3	SE 20-07-11	20.30M	NORMA HERNANDEZ VDA. DE RENOVA
3-4	SW 70-52-50	11.40M	PROPIEDAD PRIVADA
4-5	NW 20-07-29	6.05M	CALLE 2ª
5-6	NE 73-02-44	3.70M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
6-7	NW 19-09-00	1.45M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
7-8	NE 74-23-14	2.10M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
8-9	NW 18-43-40	4.25M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
9-10	NE 71-23-12	1.20M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
10-11	NW 17-54-48	3.50M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
11-12	NE 69-19-18	0.50M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO
12-1	NW 20-40-42	5.25M	ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2025, A FOJAS NÚMERO 43-(CUARENTA Y TRES-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:03 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Bernardo Añón

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KENIA RUBI FLORES GONZALEZ

395-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO EN DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 95.17 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 69-52-31	7.80M	AV. CUAUHTEMOC
2-3	SE 20-40-42	5.25M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
3-4	SW 69-19-18	0.60M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
4-5	SE 17-54-48	3.50M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
5-6	SW 71-23-12	1.20M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
6-7	SE 18-43-40	4.25M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
7-8	SW 74-23-14	2.10M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
8-9	SE 19-09-00	1.45M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
9-10	SW 73-02-44	3.70M	KENIA RUBI FLORES GONZALEZ
10-1	NW 20-07-29	14.05M	CALLE 2ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2026, A FOJAS NÚMERO 44-(CUARENTA Y CUATRO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:04 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Bernardo Añón

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELIHER AMNAHI FLORES CASTILLO

400-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **JESÚS ALBERTO GONZALEZ ROMERO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 48-04-09	15.00M	JOSE ALBERTO HOLGUIN CARDENAS/ESTELA GARCIA OLVEDA
2-3	SE 41-55-51	20.00M	MAURICIO BORJAS ORNELAS
3-4	SW 48-04-09	15.00M	CALLE NO REELECCIÓN
4-1	NW 41-55-51	20.00M	JUNER ALAN GONZÁLEZ ROMERO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2031, A FOJAS NÚMERO 46-(CUARENTA Y SEIS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:31 HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2026, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ALBERTO GONZALEZ ROMERO

394-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **OSWALDO NEVAREZ QUINTANA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO EN CALLE NO REELECCIÓN Y 21ª, COLONIA LOMAS DEL SOL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 46-17-08	10.00M	CALLE NO REELECCIÓN
2-3	SE 43-42-52	20.00M	GUILLERMO RODRIGUEZ DOMINGUEZ
3-4	SW 46-17-08	10.00M	TERESA NAVARRO AREVALO
4-1	NW 43-42-52	20.00M	CARLOTA ROCIO CARREON CORREDOR

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1975, A FOJAS NÚMERO 18-(DIECIOCHO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2025, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Bernardo Añón

OSWALDO NEVAREZ QUINTANA

399-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JOSE ZAMORA GONZALEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL SOL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 971.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 47-54-00	9.10M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	NW 42-30-33	20.25M	LOTE DE LA MISMA MANZANA
3-4	NE 48-14-23	30.30M	LOTE DE LA MISMA MANZANA
4-5	NW 43-05-60	20.15M	EFRAIN NEVAREZ QUINTANA
5-6	SW 47-17-18	39.60M	CALLE CUITLAHUAC
6-1	SE 43-05-60	39.80M	CALLE CORAZON DE JESUS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2026, A FOJAS NÚMERO 45-ACUARENTA Y CINCO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:07 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

JOSE ZAMORA GONZALEZ

397-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. YOLANDA JANETH FLORES CAMACHO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 117.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 18-35-07	10.00M	CALLE 11
2-3	NE 71-24-53	11.75M	FLORA ISABEL FLORES CAMACHO
3-4	NW 18-35-07	10.00M	ARMANDO ROMERO
4-1	SW 71-24-53	11.75M	CALLE JESÚS GARCÍA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2027, A FOJAS NÚMERO 44-ACUARENTA Y CUATRO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:05 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

YOLANDA JANETH FLORES CAMACHO

398-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. LUZ MALDONADO RODRIGUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL SOL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 191.16 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 47-11-04	10.06M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	SE 42-00-50	19.05M	PABLO MAJALCA PEREZ
3-4	NE 48-02-13	9.93M	OCTAVIO CONTRERAS RAMIREZ
4-1	NW 41-37-44	19.20M	FEDERICO LOPEZ SIMENTAL

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2024, A FOJAS NÚMERO 43(CUARENTA Y TRES) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:02 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



**PRESIDENCIA
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUZ MALDONADO RODRIGUEZ

404-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**SECRETARIA
EXP. 25 V 2026**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. TRANSITO PEREZ PONCE, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO COMO LOTE No. 4, MANZANA No.1, DEL GRUPO 31, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 83.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 70-04-03	4.272M	AV. ALDAMA
2-3	NW 19-55-57	19.50M	ELIU ACOSTA AMADO/LOTE 6
3-4	SW 70-04-03	4.272M	SERVIDUMBRE
4-1	SE 19-55-57	19.50M	ELIU ACOSTA AMADO/LOTE 2

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2023, A FOJAS NÚMERO 42-A(CUARENTA Y DOS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:01 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA
GUERRERO**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

TRANSITO PEREZ PONCE

403-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 25 V 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ABEL SAHID BELTRAN OROZCO, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 33ª Y AV. CUAUHTÉMOC, FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 69-29-48	11.50M	AV. CUAUHTÉMOC
2-3	SE 20-30-12	14.00M	KARLA YANETH MATURIN DELGADO
3-4	SW 69-29-48	11.50M	ALFONSO LOZANO ACOSTA
4-1	NW 20-30-12	14.00M	CALLE 33ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1998, A FOJAS NÚMERO 30 (TREINTA) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ABEL SAHID BELTRAN OROZCO

401-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 25 V 2026

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JESUS RIOS ROSAS, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA 10 DE MAYO, CIUDAD DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 125.66 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 01-53-58	12.70M	CALLE EVASAMANO DE LOPEZ MATEOS
2-3	NW 82-13-01	10.70M	FRACCION DEL MISMO LOTE
3-4	NE 05-43-29	12.00M	TERRENO DE LA MISMA MANZANA
4-1	SE 85-56-50	9.85M	BERTHA GRACIELA DOMINGUEZ RAMOS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 2022, A FOJAS NÚMERO 42(CUARENTA Y DOS) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

PROFR. JESÚS PÉREZ CARPIO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS RIOS ROSAS

402-54-56

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por la Maestra MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en el expediente 463/2026. La Jueza Cuarta Mercantil y Especializada en Extinción de Dominio, GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

"Se Admite Demanda"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos el cinco de junio del año en curso y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por la Maestra MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento, identificado como "ANEXO A". Formose expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ], quien puede ser emplazado en calle [Che Guevara] número [1227], colonia [Tierra y Libertad] y/o calle [Che Guevara] número [153], colonia [Tierra y Libertad], ambos de esta ciudad, de quien reclama la extinción de dominio del bien mueble consistente en dinero en efectivo por la cantidad de [\$80,000.00 ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional], mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2024-0028815], iniciada por el delito contra la salud, y puesto a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, desde el trece de abril de dos mil veintiséis.

Ahora bien, la suscrita Juzgadora resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 201, 206 fracción I y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

La suscrita Juzgadora resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 201, 206 fracción I y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimada la promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que los promoventes solicitan el aseguramiento del bien correspondiente a [MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre éste y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado

para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en la cantidad de **[\$80,000.00 ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional]**; bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, constitutivos del delito en contra de la salud.

Así, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración:

a) Copia certificada del oficio [UIDNM-10071/2025] signado por la **Licenciada Claudia Berenice Ruelas Pacheco, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo, Zona Centro**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, así como diversas constancias que integran la carpeta de investigación [19-2024-28815], consistentes en:

- Informe policial homologado de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.
- Acta de inventario de aseguramiento.
- Registro de cadena de custodia.
- Informe de integridad física.

Todo lo anterior identificado dentro del anexo 1.

b) Acuerdo de inicio de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis signado por la **Licenciada Luisa Fernanda Magos Anchondo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio**, identificado como anexo 1.

c) Oficio [UIDNM-5049/2026] de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, signado por la **Licenciada Claudia Berenice Ruelas Pacheco, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcomenudeo**, identificado como anexo 3.

d) Citatorio de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, signado por la **Licenciada Luisa Fernanda Magos Anchondo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio**, realizado a [MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ], identificado como anexo 4.

e) Declaración de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, rendida por [MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ], ante esa Representación social dentro del [EP 18/2025], identificado como anexo 5.

f) Declaración de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, rendida por [SAÚL ALEXIS HERNÁNDEZ CASTILLO], ante esa Representación social dentro del [EP 18/2025], identificado como anexo 6.

g) Oficio [CPC-30/2026] de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, signado por el **Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena, Recaudador de Rentas en Chihuahua**, identificado como anexo 7.

h) Oficio [DJ-DJHA-0372/2026] y anexos, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, signado por el **Licenciado Humberto González Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda**, identificado como anexo 8.

i) Copia certificada que obra en dos DVDs de las audiencias celebradas los días dos y seis de enero de dos mil veintiséis dentro de la Causa Penal [02/2025] del Distrito Judicial Morelos, expedidas por el **Licenciado Juan Carlos Zamora Vázquez, Juez del Sistema Penal Acusatorio, adscrito al distrito Judicial Morelos**, adjuntos como anexo 2.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectuó la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- b. Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- c. Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades** sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil". Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la **eventual ejecución** de un acto o la **variación de una situación jurídica** genere **daños y/o perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción del bien** sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que ese bien será objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionado con la investigación de hechos del delito de robo de vehículos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar el bien materia de la acción o simplemente someterlo a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontraría bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado**, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la

acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, se **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento del bien previamente señalado e identificado, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la **Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a ejercer las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, **girese atento oficio a la Licenciada CLAUDIA BERENICE RUELAS PACHECO, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcomenudeo de la Fiscalía Zona Centro**, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ], en calle [Che Guevara] número [1227], colonia [Tierra y Libertad] y/o calle [Che Guevara] número [153], colonia [Tierra y Libertad], ambos de esta ciudad.

Se tiene a la promoveente señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en (Paseo Bolívar) número [712] de la colonia [Centro], autorizando para los mismos efectos a los Licenciados [YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN], [BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES], [MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ], [EDUARDO OLMOS SALINAS] y [LUIA FERNANDA MAGOS ACHONDO]. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALIZADOS IDENTIFICADO COMO "ANEXO 2".

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**, Jueza Cuarta Mercantil y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **IZMIR LIZETTE CASTAÑEDA CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.
Clave: 5001 "LGRD"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,
A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA LILA GRISEL RAMOS DÍAZ



Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TRIBUNAL
LABORAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[BY DARWIN, S.A.P.I. DE C.V.].

En el expediente número 3035/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, promovido por **[MARIBEL REGALADO MUÑOZ]** en contra de **[BY DARWIN, S.A.P.I. DE C.V.]**, existe un auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, así como uno posterior de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la moral **[BY DARWIN, S.A.P.I. DE C.V.]** **POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX, en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DIAS HABILES**.

Haciendo del conocimiento de la referida persona moral que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DIAS HABILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de no hacer lo anterior, dentro del término concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente - salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Haciendo del conocimiento de la demandada **[BY DARWIN, S.A.P.I. DE C.V.]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito de demanda de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.
2. Constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral del estado de Chihuahua en fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, con número de identificación único CHI/CI/2023/006445.
3. Carta poder de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.
4. Estado de cuenta relativo a la cuenta 0646339250, de la institución Bancaria denominada "Banorte", registrada a nombre de la actora [Maribel Regalado Muñoz], por el periodo del uno a treinta y uno de junio de dos mil veintitrés.
5. Estado de cuenta relativo a la cuenta 0646339250, de la institución Bancaria denominada "Banorte", registrada a nombre de la actora [Maribel Regalado Muñoz], por el periodo del uno a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.
6. Auto de admisión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés.
7. Acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis.
8. Acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTISEIS

LIC. ZARAH ELIZABETH PROES EGARCÍA
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

BY DARWIN, S.A.P.I. DE C.V.

413-56-58

-0-



E_298/2026

M1

[YAILETH ANAHY PORTILLO SILVAS]

VS.

[ZF LIFETEC CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.] y/o [TRW OCCUPANT
RESTRAINTS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.]

[PROCEDIMIENTO ORDINARIO]

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[ZF LIFETEC CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.]

P R E S E N T E.

En el expediente número 298/2026 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **REINSTALACIÓN**, promovido por **[YAILETH ANAHY PORTILLO SILVAS]** quien nombra como su apoderado legal a los licenciados **[JOSÉ ASCENCIÓN TERRAZAS ESTRADA]**, **[OSCAR LUIS CHAPARRO FELIX]**, **[LEONOR PÉREZ OCHOA]** y **[GLADIS YANETTE ORTÍZ GARCÍA]** y quien entabla demanda en contra de **[ZF LIFETEC CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.]** y/o **[TRW OCCUPANT RESTRAINTS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.]**, existe un auto de fecha QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL DEMANDADA [ZF LIFETEC CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HABILES**:

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **298/2026**, en donde en fecha **VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones que del escrito de demanda se desprenden.

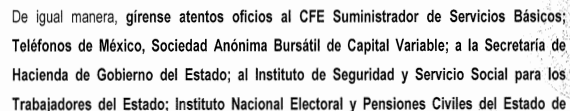
Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indevido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la moral demandada **[ZF LIFETEC CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias de:

1. Escrito inicial de demanda, con firma autógrafa, constante de diez (10) fojas útiles, tamaño carta con contenido en uno solo de sus lados.
2. Carta poder otorgada por **[YAILETH ANAHY PORTILLO SILVAS]** con firmas autógrafas a una sola foja, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MTRA. ÉRIKA OTERO QUIROZ
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[illegible]

Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Roberto Navar Amaya**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en Nuevo Ideal, Durango, con Clave Única de registro de Población **NAAR50223HDGVMBO8**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **Calle Independencia y Calle 23, número 2330 de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al **licenciado Jorge Manuel Ponce de León Ortiz** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo, téngaseles autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a **Juan Guadalupe Castillo González y/o Wendy Valdiviezo Villalobos y/o Jade Daniela González Domínguez**, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 39 del citado ordenamiento legal.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

SE HACE SABER A LA PROMOVENTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. **En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación** a fin de que se provea lo conducente.
4. **Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad**, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. **En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber**, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó la Licenciada **Alondra Gisel Ortiz Ontiveros** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y DA FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.

CLAVE: 7000 "MFCV"..."

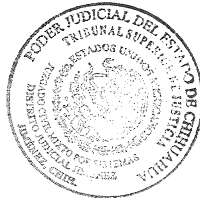
Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2026
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.



Se hace constar que la información contenida en este oficio puede ser verificada mediante el código QR inserto en el mismo, el cual dirige a la dirección electrónica oficial, cuyo dominio certificado es www.tsj.gob.mx donde obra su versión digital, debidamente validada.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2026, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR FRANCISCO GERARDO CÁZARES SAENZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido en este Tribunal el día ocho de los corrientes a las trece horas con cincuenta y dos minutos el escrito presentado por parte de **Francisco Gerardo Cázares Sáenz**, con su escrito y documentos que acompaña; téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Predio rústico ubicado en Villa Coronado, Chihuahua, con superficie total de 01-89-86.67 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 norte mide 66.39 metros y colinda con Francisco Javier Roacho Ochoa.

Del 2 al 3 norte mide 90.81 metros y colinda con Marco Antonio Cázares Sáenz.

Del 3 al 4 este mide 53.43 metros y colinda con Jesús Sáenz Sáenz.

Del 4 al 5 este mide 123.49 metros y colinda con Jesús Sáenz Sáenz.

Del 5 al 6 sur mide 5.30 metros y colinda con Jesús Sáenz Sáenz.

Del 6 al 7 sur mide 47.55 metros y colinda con Hilario Mariano Porras Cardona.

Del 7 al 1 oeste mide 194.49 metros y colinda con Guillermina Sáenz Sáenz.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Jiménez y colindantes del predio materia del presente litigio.

Túrnense los autos a la Ministro Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de Francisco Gerardo Cázares Sáenz ni de Jesús Bueno.

Publíquese la radicación de las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro del Municipio de Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 659 del Código de la Materia.

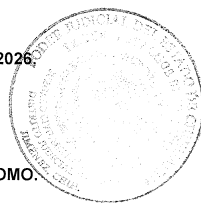
NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA, JUEZ MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 01 DE JULIO DEL 2026.
EL SECRETARIO

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 699/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO HERIBERTO OBREGON VAZQUEZ Y PERLA ESMERALDA MORALES DE OBREGON, existe un auto que a la letra dice. -----

"SE ORDENA SACAR A REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Dada cuenta con un escrito presentado en fecha diez de junio del año en curso por el C. [LICENCIADO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ], con la personalidad que tiene reconocida en autos y, en los términos de tal escrito, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, que es el de 1974, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procédase al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en el lote de terreno y finca en el construida, ubicado en [CALLE PUERTO SAN JUAN NUMERO 1354] de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una [superficie de terreno de 127.8000] metros cuadrados a folio real [2337259] e inscrito bajo el número [80], a folio [80], del Libro [2642] de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en esta Ciudad, además de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de [\$800,203.50 (OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.)] que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de \$533,469.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2026.
LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO Y EL VEHÍCULO CONSISTENTE EN \$403,600.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, SUBMARCA GLE 43, TIPO SUV, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN ENN615B DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 4JGED6B6HA059646, AÑO MODELO 2017.

En auto de 10 de junio de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 25/2026-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra de Ramiro Ramces Soto Franco, Estefanía Méndez Barraza, Jesús Gastelum Guerrero, (demandados); de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos bienes muebles, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con **recursos de procedencia ilícita**, en términos de los artículos 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001725/2025.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
10 de junio de 2026

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Rúbrica y sello

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 39/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 39/2025-V, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de diciembre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; demandada Denise Elena Reyes.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD\$127,365.00 (ciento veintisiete mil trescientos sesenta y cinco dólares americanos).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2025.

Atentamente.

Yahel Hernández Castillo

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"**

JESÚS BEJARANO CASTRO.
PRESENTE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **71/2026**, relativo a **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **LUIS ANTONIO BEJARANO GÁMEZ, YESENIA BEJARANO GÁMEZ, ZULEMA BEJARANO GÁMEZ Y GUADALUPE GÁMEZ SILLAS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, firmado por **[Jesús Manuel Álvarez Flores]** **Recaudador De Rentas**, se le tiene exhibiendo certificado de pago para la publicación de los edictos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de **[Jesús Bejarano Castro]**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante **tres meses en intervalos de quince días naturales**, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **[Jesús Bejarano Castro]** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio, tramitado por **[Luis Antonio Bejarano Gámez, Yesenia Bejarano Gámez, Zulema Bejarano Gámez y Guadalupe Gámez Sillas]**, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su hermano de nombre **[Jesús Bejarano Castro]** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciarlos.

Expídanse los respectivos edictos..."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DE 13 DE ABRIL DE 2026



LILIANA MARQUEZ PRIETO

LUIS ANTONIO BEJARANO GAMEZ Y OTROS 204-32-36-40-44-48-52-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número **109, 103 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO TRES) VOLUMEN 5,507 (CINCO QUINIENTOS SIETE)** de fecha **VEINTISEIS** de **JUNIO** de dos mil **VEINTISEIS**, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público **SUSANA, CESAR RAUL, ROBERTO y CARLOS IVAN** todos de apellidos **PEÑA ALVARADO**, todos en sus caracteres de presuntos herederos, con el objeto de **INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MARGARITA ALVARADO GUARDADO** quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día cinco de diciembre de dos mil ocho . y **RAUL PEÑA CARRIZALES**, quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. a los ocho días de julio de 2026.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO
OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



SUSANA PEÑA ALVARADO Y OTROS

-0-

416-56

DEL GOBIERNO FEDERAL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AVISO

DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY AGRARIA Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE DICHA REPRESENTACIÓN.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

AVISO. - Que emite el Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, por el que da a conocer el **cambio de domicilio** de la citada Representación, así como la suspensión temporal de trámites y servicios que presta dicha Representación, en el periodo comprendido del **20 de julio al 02 de agosto de 2026**.

Lic. Joaquín Solorio Urrutia, Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148 de la Ley Agraria; 28, párrafo segundo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 23 y 25 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, por necesidad del servicio, la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, realiza cambio de domicilio; por lo que se requiere del tiempo necesario para la instalación del mobiliario, equipo y de los sistemas informáticos para la atención de los trámites y servicios de forma eficaz y eficiente; por lo que se informa al público en general, así como a las Autoridades Fiscales, Judiciales y Administrativas, para todos los efectos legales procedentes, lo siguiente:

PRIMERO: La Oficina de la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, a partir del **20 de julio de 2026**, tendrán su nuevo domicilio ubicado en **Avenida Benito Juárez García número 1911, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la Representación de este Órgano Desconcentrado en esta entidad federativa, a partir del **02 de agosto de 2026**, se realicen en el domicilio antes mencionado.

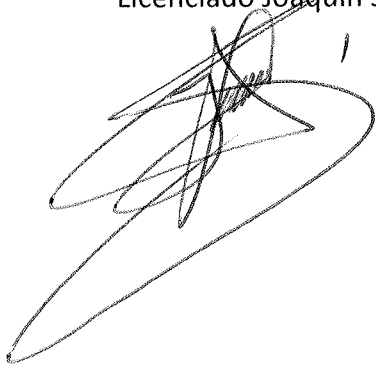
SEGUNDO: Con motivo del cambio de domicilio, se **suspenderán** en la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, los trámites y servicios previstos en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, del **20 de julio al 02 de agosto de 2026**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Durante el período antes señalado, **no correrán plazos ni términos** respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite judicial o administrativo; así como con respecto de las solicitudes de acceso a la información pública cuya respuesta dependa de la documentación que obra en la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua.

A partir del **03 de agosto de 2026**, se reanudará la realización de los trámites y servicios que presta la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua.

El presente aviso surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

Dado en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, el día de su publicación, el Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, Licenciado Joaquín Solorio Urrutia. Una firma.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar .7230

*Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.* .0950

Anexo, por cada página .0112

*Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.*

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar* .5277

Valor UMA 117.31
Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

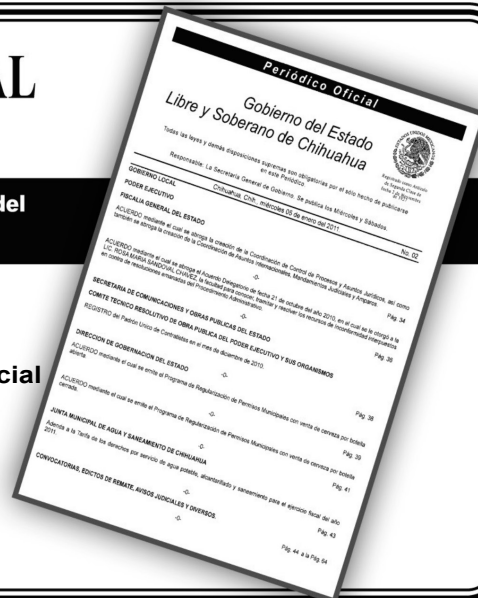
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>